

FIJACION Y TRASLADO

A las 8 a.m. de hoy 23/03/2022 fijé en lugar público de la Secretaría del Juzgado y por el término de un día, la lista con la constancia a que se contrae el artículo 110 del C.G.P.

A las 8 a.m. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr a la parte interesada, los 5 días de término de traslado de las EXCEPCIONES PROPUESTAS EN EL PRESENTE ASUNTO

CARLOS FERNANDO REBELLON DELGADO - Secretario

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Jose Manuel Vasquez Hoyos <vasquezasesores@gmail.com>

Mar 1/02/2022 4:51 PM

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j09cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DTE: CARLOS ARTURO GARCES MOLINA Y OTROS

DDO: FELIPE CAYETANO GARCES MOLINA

RAD: 2020-00121-00

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.
SEÑOR.
JUEZ.
E.S.D.**

REF. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATUAL

**DTE: CARLOS ARTURO GARCÉS MOLINA Y OTROS
DDO: FELIPE CAYETANO GARCÉS MOLINA
RAD: 2020-00121-00**

JOSE MANUEL VASQUEZ HOYOS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.713.414 de Cali – Valle, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 211387 del consejo Superior de la Judicatura, en representación del señor FELIPE CAYETANO GARCÉS MOLINA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 16.595.987 de Cali- Valle, por medio del presente escrito, me permito dar contestación de la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS.

PRIMERO. Es cierto.

SEGUNDO. No me consta.

TERCERO. Es una completa mentira, debe probar en juicio este hecho. Lo cierto es que mi representado le ayudo y le prestó dinero para salir de su crisis, y las cuentas siempre fueron claras y no se puede decir después de 12 años que fue estafado.

CUARTO. NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

QUINTO. NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

SEXTO. Es una completa mentira, fue por mutuo acuerdo, que llegaron a un arreglo, para pagar las deudas a favor de mi representado.

SEPTIMO. Es una completa mentira, fue una negociación, familiar donde llegaron a un arreglo amistoso, al parecer el Municipio hoy quiere comprar dichas vías y el demandante quiere saca usufructo de esta negociación.

OCTAVO. Es completa mentira todo lo plasmado en este hecho, son puras conjeturas, que no tienen asidero en este proceso, por ser infundados.

NOVENO. Como lo dije anteriormente son unas completas mentiras, palabras sin sentido.

DECIMO. Considero que este punto no es un hecho, es una información fuera de la demanda.

DECIMO PRIMERO. Como lo indique anteriormente, mi representado, es una persona humilde, vive en la finca familiar cuidándola más de 20 años, no tiene recursos para seguir sosteniendo el mantenimiento de la finca "hacienda el Carmen" no se ha sustraído ningún dinero, ni mucho menos para engañar a su hermano, todo los negocios han sido concertados.

DECIMO SEGUNDO. Como lo indique anteriormente, el demandante busca pescar en rio revuelto, cuando existen documentos notariados que prestan merito a los negocios lícitos realizados en el año de 2007 y 2008. Entre los hermanos GARCES MOLINA. Fue de buena fe.

DECIMO TERCERO. Es cierto. No me pronuncio.

A LAS PRETENSIONES.

Me opongo rotundamente de cada una de la pretensión, por ser infundadas.

Desde ya presento las siguientes excepciones:

LAS DE MERITO.

Cobro de lo no debido, carencia de la obligación por el fenómeno de la prescripción que otorga el artículo 2536 del Código Civil Colombiano. Mala fe.

PRUEBAS.

NO LAS TACHO DE FALSAS.

En los demás puntos no me pronuncio.

NOTIFICACIONES:

El suscrito, se le ubica en la Carrera 28 # 25-15 oficina 201 Cali, Cel. 315.413.6540. Correo Electrónico vasquezasesores@gmail.com

El demandado: se le ubica en la Corregimiento Cascajal Finca El Carmen Lote #14 Calle 48 con Carrera 139 y 140. Cel. 315.524.33.27. Correo electrónico f.garcesmolina@gmail.com

Demandante: Correo electrónico CARLOS ARTURO GARCES MOLINA Correo electrónico carlosarturogarces@hotmail.com

MARIA FERNANDA GARCES SANINT Correo Electrónico mariafergarces@gmail.com

Del señor juez.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Manuel Vasquez Hoyos', with a stylized flourish at the end.

JOSE MANUEL VASQUEZ HOYOS

C.C. No 16.713.414 Cali- Valle.

T.P. No 211387 del Consejo Superior de la Judicatura.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

1 mensaje

Jose Manuel Vasquez Hoyos <vasquezasesores@gmail.com>

1 de febrero de 2022, 16:43

Para: Jose Manuel Vasquez Hoyos <vasquezasesores@gmail.com>, f.garcesmolina@gmail.com,
carlosarturogarces@hotmail.com

 **CARLOS ARTURO GARCES MOLINA Y OTROS.pdf**
592K